

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que la última actuación surtida dentro del mismo se llevó a cabo el día 07 de noviembre de 2017. Queda para proveer.- **Tuluá, 15 de diciembre de 2020.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 2024

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO S.A.
DEMANDADO : VICENTE ROMERO CAMACHO
RADICACIÓN NO. 76-834-40-03-003-2012-00237-00

Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y evidenciado que, en el presente caso, se reúnen los presupuestos contemplados en el literal b, numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que, a la fecha, el expediente lleva más de dos años inactivo en la secretaría del Juzgado, por tanto, de conformidad con la norma en comento se procede a dar aplicación a la figura del Desistimiento Tácito en este asunto.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO** iniciado a través de apoderado judicial por el **BANCO AGRARIO S.A** contra el señor **VICENTE ROMERO CAMACHO** por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO: ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

TERCERO: LEVANTAR la medida decretada en el numeral 1º del auto interlocutorio No. 1219 del 18 de julio de 2012 y comunicada al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO BBVA COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, BANCOOMEVA Y BANCO DAVIVIENDA, mediante Oficio No. 1575 de la misma fecha. **Comuníquese.**

OSCAR

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

CUARTO: LEVANTAR la medida decretada en el numeral 1º del auto interlocutorio No. 472 del 23 de febrero de 2017 y comunicada al DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES "DECEVAL", mediante Oficio No. 983 de la misma fecha. Advirtiéndole que no es necesario librar oficio en razón a que el embargo no fue registrado por cuanto la parte ejecutante no retiró los oficios correspondientes.

QUINTO: ORDENAR el Desglose PREVIA CANCELACIÓN del arancel respectivo, del título valor allegado como base de la presente ejecución en favor de la parte ejecutante, con la anotación que el mismo fue terminado por desistimiento el presente día.

SEXTO: ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, y una vez realizadas las anotaciones respectivas.

EL JUEZ,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **16 de diciembre de 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No 165**.


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 37e6fd73e328c7d313572bc7cc6ba9bac82eeb1adb932f6f9a91a31c53d12d9

Documento generado en 15/12/2020 10:57:44 a.m.

OSCAR

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

OSCAR

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca